000315/2010

----Trelew, octubre de 2010.----------

--- AUTOS Y VISTOS: estos autos venidos al acuerdo a los fines del artículo 293 de la Ley XIII-Nº 5, Anexo A; y----------

----CONSIDERANDO: ----------

--- 1.- A fojas 135/139 esta Cámara dictó la sentencia definitiva Nº 37/2010-SDL confirmando el fallo apelado en todo cuanto ha sido materia de agravios. ----------

--- A fojas 143/146 la parte actora interpuso recurso extraordinario de casación. ----------

--- 2.- Por Acuerdo Plenario Nº 3821 del 31/08/09 -publicado en el B.O. el 29/03/10- el Excmo. Superior Tribunal de Justicia aprobó el “Reglamento sobre los escritos de interposición de los recursos extraordinarios locales de casación” que como Anexo forma parte de aquél.----------

--- En razón de lo establecido por Acuerdo Plenario Nº 3870 del 12/03/10, el citado Reglamento comenzó a regir el 26/07/10. ----------

----3.- En el umbral del examen formal resulta evidente que el casacionista omitió acompañar y consignar “en carátula en hoja aparte” exclusivamente los datos que establece el artículo 2º del citado Anexo del Acuerdo Plenario Nº 3821. ----------

----A simple vista también puede comprobarse que las páginas del escrito del recurso tienen más de los 26 renglones que fijó como máximo el Reglamento. ----------

----4.- De manera que el recurrente no ha satisfecho recaudos impuestos para la interposición de recursos extraordinarios de casación provinciales, por lo que procede declarar la inadmisibilidad de la vía extraordinaria interpuesta a fojas 143/146 (art. 11º Reglamento). ----------

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Trelew, RESUELVE: ----------

--- Declarar la inadmisibilidad formal del recurso de casación interpuesto a fojas 143/146 contra la sentencia definitiva N° 37/2010 dictada por esta Cámara. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Marcelo J. López Mesa (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

----REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2010-SIL “A”-Conste.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO